

EXP: 14372024000002



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS  
 REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA,  
 SOMOS A UNA PLURALIDAD DE CRITERIOS, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL  
 CONTRATO ADMINISTRATIVO CONSISTENTE EN EL SUBMINISTRACIÓN PUESTA EN  
 SERVICIO DE 23 PUNTOS DOBLES DE CARGA SEMI-RÁPIDA DE PARED DE  
 VEHÍCULOS ELÉCTRICOS PARA 5 APARCAMIENTOS PÚBLICOS DE LLORET DE MAR -  
 PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR  
 LA UNIÓN EUROPEA - NEXT GEN.**

1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN - LOTES
2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO - LOTES
3. PAGO
4. DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS, PLAZO DE ENTREGA,
5. GARANTÍA DEFINITIVA
6. REQUISITOS DE SOLVENCIA
7. PERFIL DE CONTRATANTE, MEDIOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICOS
8. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS
9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES
  - DOCUMENTACIÓN
10. MESA DE CONTRATACIÓN, COMITÉ DE EXPERTOS, DESENCRYPTACIÓN DE SOBRES, APERTURA DE PLICAS
11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS
12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS
13. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN
14. REQUERIMIENTO PREVIO DE DOCUMENTACIÓN - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO
15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO
17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO
18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01170950\_2025\_14581352 Fecha  
de impresión: 06/10/2025 09:05:10  
Página 2 de 58

**FIRMAS**  
1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30

EXP: 14372024000002



I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
20. REVISIÓN DE PRECIOS
21. RESPONSABLE DEL CONTRATO
22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, RECEPCIÓN, GARANTÍA
23. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO
24. CESIÓN DEL CONTRATO
25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO
26. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL
27. PLAZO DE GARANTÍA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.
28. IMAGEN, INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD
29. TRIBUNALES COMPETENTES
30. DERECHO APLICABLE

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 3 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



## 1. OBJETO DEL CONTRATO, NATURALEZA JURÍDICA, PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El objeto de la presente licitación es adjudicar, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, la prestación consistente en el suministro, instalación, legalización y puesta en servicio de 23 puntos dobles de carga semi-rápida de pared de vehículos eléctricos para 5 aparcamientos públicos de Lloret de Mar, ubicados en la avenida Vila de Tossa, la plaza Madona Torrent, la Estación de Buses y la calle Costa de Carbonell del municipio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-NextGenerationEU.

Proyecto financiado por la Unión Europea a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia-NextGeneration EU, instrumento financiero de la inversión C14.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España.

Este suministro comprende las siguientes prestaciones:

- Ingeniería del proyecto eléctrico y obra civil.
- Suministro de los puntos de carga. Dirección y seguimiento de la obra.
- Puesta en marcha del equipo.
- Certificación, legalización y RITSIC.
- Entrega de la obra en el Ayuntamiento de Lloret de Mar.

Las características mínimas que requerirá el servicio para el suministro e instalación de los puntos de carga semi-rápida de pared de vehículos eléctricos se encuentran definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Este expediente se incluye dentro del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino (PSTD) elaborado por el Ayuntamiento de Lloret de Mar, el cual se encuadra, a su vez, en el Programa de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino, financiado con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Componente 14, Inversión 1, Transformación2 y Submedida2 aprobado en fecha 27 de abril de 2021), cuya finalidad última es que se acometan actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad turística.

El contrato debe llevarse a cabo bajo el principio del compromiso con el resultado, en línea con el enfoque de ejecución que plantea el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Por eso, deberá asegurarse en todo momento la observancia concreta de los siguientes hitos, objetivos y plazos temporales (220 y 221 CID):

3

EXP: 14372024000002



Hitos	Indicador	Plazo máximo
<p>Las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2021</li> <li>- Ejecución del 30% en el caso de los destinos adjudicados en 2022</li> <li>- Ejecución del 15% en el caso de los destinos adjudicados en 2023.</li> </ul>	<p>Informe de la Comisión de Seguimiento por el que es válida el umbral de progreso.</p>	T4 2024
<p>Finalización de los proyectos de promoción de la sostenibilidad turística en destinos:</p> <p>Finalización de todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados de acuerdo con los objetivos 211, 212 y 212, el 35% de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos, de conformidad con la Guía técnica sobre la aplicación de</p>	<p>Certificación de la ejecución.</p>	T2 2026

EXP: 14372024000002



principio de «no causar perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1) mediante el uso de una lista de exclusiones y el requisito de cumplimiento de la legislación medioambiental pertinente de la UE y nacional.		
--	--	--

A fin de que el responsable del contrato pueda efectuar el seguimiento del cumplimiento, tanto de estos logros y objetivos como del cumplimiento de los etiquetados, el adjudicatario deberá presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.

No procede la **división en lotes** del contrato, de acuerdo con el artículo 99.3.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, así como de acuerdo con la justificación que figura en el informe de necesidades, a fin de evitar poner en riesgo la correcta ejecución y funcionamiento del contrato,

En el expediente queda acreditada y justificada la necesidad de ejecutar este contrato de acuerdo con el artículo 28 y 63 de la LCSP, así como los extremos del artículo 116.4 de la LCSP.

El **código CPV** que corresponde al objeto del contrato es:

31158000-8 Cargadores

31158100-9 Cargadores de baterías 45310000-3

Trabajos de instalación eléctrica 51110000-6 Servicios de instalación de equipo eléctrico

El contrato de suministro antes mencionado se rige por este Pliego de cláusulas económico-administrativas, por el pliego de prescripciones técnicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/21/UE de 2 de 2014 (en adelante Ley 9/2017), y el resto de la normativa aplicable.

Este contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el artículo 25 de la LCSP y se tipifica como contrato de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la misma.

El procedimiento a seguir es el procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, puesto que el valor estimado del contrato supera los umbrales previstos en el artículo 21 de la LCSP.

EXP: 14372024000002



El expediente de contratación se tramitará con carácter ordinario.

Visto que la competencia como órgano de contratación corresponde a la Alcaldía de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, sin perjuicio del DA 3564, de fecha 22/06/2023, mediante el cual se aprueba la delegación de competencias como acuerdos de incoación y finalización de los procedimientos de licitación (resolución de adjudicación, declaración de deserto, desistimiento o declaración de no adjudicación o celebración del contrato).

## 2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO

I. El **presupuesto base de licitación máximos** de 247.409,01€, *Iva Incluido*. Este presupuesto base es el sumatorio del presupuesto neto 204.470,26 €sin iva más el importe del IVA 42.938,75€ al tipo del 21%.

Desglose del presupuesto base de licitación:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN				
Concepto	importe/unitario	unidades	importe total	con IVA
SUMINISTRO	3.850,00 €	23	88.550,00 €	107.145,50 €
LEGALIZACIÓN	2.250,00 €	5	11.250,00 €	13.612,50 €
INSTALACIÓN		104.670,26 €		126.651,01 €
		<b>TOTAL</b>	204.470,26 €	247.409,01 €

Este presupuesto base comprende todos los costes de ejecución del contrato. El precio consignado es indiscutible, no admitiéndose prueba de insuficiencia alguna. Los licitadores tendrán que igualar o disminuir en su oferta el importe máximo de licitación sin IVA.

I. El **valor estimado del contrato** a efectos de lo dispuesto en el artículo 101 y concordantes de la Ley 9/2017, es de 245.364,31€, sin IVA.

- VIE prestación: 204.470,26€, Sin IVA
- VE modificaciones previstas (20% del precio inicial): 40.894,05€, Sin IVA
- SUMA: 245.364,31€, Sin IVA

EXP: 14372024000002



**II. La existencia de crédito:** El gasto derivado de esta contratación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 50.4391.62710 del presupuesto aprobado este año.

### 3. PAGO

Será necesario, con carácter previo a la presentación de la factura, que el adjudicatario efectúe su alta como acreedor del Ayuntamiento de Lloret de Mar, a través de la siguiente página web <https://tramits.lloret.org/OAC/CdT.jsp?tramat=85>, entregando al Ayuntamiento la documentación relacionada en el mismo apartado.

El pago se realizará, una vez recibidos los bienes, atendiendo a las disponibilidades de Tesorería del Ayuntamiento de Lloret de Mar y, se aplicará lo previsto en el artículo 198 de la Ley 9/2017 y los preceptos de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector.

De acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento mediante el que se regulan las obligaciones de facturación, las facturas tendrán que expedirse antes del día 16 del mes siguiente en el que se haya realizado el servicio. Asimismo, las facturas tendrán que remitirse al Ayuntamiento en el plazo máximo de un mes, a contar desde la fecha de la expedición.

Las entidades comprendidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público deben presentar facturas electrónicas de acuerdo con la normativa vigente (código DIR L01170950).

### 4. DURACIÓN DEL CONTRATO, PRÓRROGAS, ENTREGA PLAZO DE

**I. El plazo máximo de lo que dispondrá el adjudicatario para suministrar e instalar el material objeto de este contrato, será de 16 semanas a contar desde la fecha de firma del contrato.**

De conformidad con el art. 300 de la Ley 9/2017, el contratista está obligado a entregar los bienes objeto del suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato, y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas. Sea cual sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización causada por pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de entregarlos a la administración, salvo que ésta haya incurrido en mora al recibirlos.

EXP: 14372024000002



Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a la entrega, la Administración será responsable de su custodia durante el tiempo que medie entre ambas.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos periplos, ésta será responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

En el caso de incumplimiento del plazo total señalado o de los plazos parciales que se establezcan por causa no derivada de fuerza mayor, la Corporación contratante podrá optar por la resolución o por exigir su cumplimiento, y se aplicarán las penalidades de acuerdo con lo previsto en la cláusula 22 de este pliego de condiciones.

## 5. GARANTÍA DEFINITIVA

La garantía definitiva que debe constituir el adjudicatario es equivalente al 5% del importe de adjudicación (Sin IVA).

En caso de que el contratista sea una unión temporal de empresas (UTE), la garantía definitiva se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes, siempre que se alcance en conjunto la cuantía total requerida y que el aval/so seguro/as de caución garantice/n solidariamente todos los integrantes de la unión temporal.

En caso de que la UTE ya estuviera constituida en el momento de constituir la garantía, ésta se podrá efectuar por parte de la propia unión temporal.

La regulación de la mencionada garantía se ajustará a lo establecido en los artículos 107 a 114 de la Ley 9/2017. Concretamente, la garantía responderá de los conceptos enumerados en el artículo 110 de la LCSP y para la reposición y reajuste de garantías, se estará a lo establecido en el artículo 109 de la misma.

Se adjuntan como anexos los modelos de avales y seguro de caución para depositar la garantía definitiva (anexo V y VI del Real Decreto 1098/2001). Remarcar la obligación de validación de poderes por la Asesoría Jurídica de la Caja General de depósitos, Gabinete Jurídico de la Generalidad o Abogacía del Estado.

La garantía definitiva será devuelta a la empresa contratista cuando el órgano competente de fiscalización de la Unión Europea acepte la solicitud de certificación presentada.

## 6. REQUISITOS DE SOLVENCIA

EXP: 14372024000002



Tal y como se prevé en la cláusula 14 del presente pliego de condiciones, la empresa que haya obtenido la mayor puntuación deberá acreditar en la fase de requerimiento previo, la siguiente documentación que da cumplimiento a los requisitos de solvencia:

a) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera de acuerdo con lo previsto en el artículo 87 de la Ley 9/2017, para cada uno de los lotes. Concretamente, ésta deberá acreditarse a través del siguiente medio:

- Volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los últimos 3 disponibles, por importe igual o superior al valor estimado del contrato: 245.364,31 €. El volumen anual de negocios será acreditado mediante sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios, mediante sus libros de inventario y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

b) Documentación acreditativa de la solvencia técnica y profesional presentando determinada documentación prevista en el artículo 88 de la Ley 9/2017. Concretamente, deberá acreditarse a través del siguiente medio:

- Relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los 3 últimos años. Habrá que indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, donde el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea, como mínimo, igual al 70% del presupuesto base de licitación referente a suministro, excluido el IVA (61.985,00€).

- Al mismo tiempo, deberá presentar una relación de las principales instalaciones realizadas de igual o similar naturaleza que las que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los 3 últimos años. Habrá que indicar el importe, la fecha y el destinatario, público o privado, de los mismos, donde el importe acumulado en el año de mayor ejecución sea, como mínimo, igual al 70% del presupuesto base de licitación en lo referente a instalación y legalización, excluido el IVA (81.144,18€)

Esta solvencia se acreditará mediante la presentación de certificados de ejecución expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por

EXP: 14372024000002



éste o, a falta de certificado, mediante declaración del empresario acompañando a los documentos obrantes por el mismo que acrediten la realización de la prestación; en este caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la empresa licitante. En los certificados deberá constar el importe, la fecha de ejecución y el destinatario, público o privado de los mismos.

Como criterio de correspondencia entre los suministros efectuados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, se tomarán los 3 primeros dígitos de los códigos CPV.

- c) En caso de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Generalidad de Cataluña, y así lo haya declarado en la declaración responsable, y habiendo aportado la Certificación Expedida por dicho registro o Ficha impresa de la inscripción; la Inscripción en el Registro acreditará la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, en función de la información que conste.
- En caso de que del certificado del RELI no se desprenda la acreditación de los requisitos expuestos, deberá acreditarse expresamente lo previsto en los apartados anteriores.

## 7. PERFIL DE CONTRATANTE, MEDIOS DE ELECTRÓNICOS COMUNICACIÓN

I. El **perfil de contratante** del Ayuntamiento de Lloret de Mar se encuentra alojado en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña:

[Enlace Perfil Ayuntamiento de Lloret de Mar:](http://contractaciopublica/perfil/lloretdemar)

<http://contractaciopublica/perfil/lloretdemar>

Durante el período de licitación se pueden dirigir las consultas al **Perfil de Contratante**, las cuales serán publicadas y contestadas en el apartado Preguntas y Respuestas, respecto a la licitación correspondiente.

II. De acuerdo con la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, la tramitación de esta licitación comporta la práctica de las notificaciones y comunicaciones que se deriven por **medios exclusivamente electrónicos**.

1. Las comunicaciones y notificaciones que se realicen durante el procedimiento de contratación y durante la vigencia del contrato

EXP: 14372024000002



se efectuarán por medios electrónicos a través del sistema de notificación e-Notum, de acuerdo con la Ley 9/2017 y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. A estos efectos se enviarán avisos de la puesta a disposición de las notificaciones y comunicaciones a las direcciones de correo electrónico ya los teléfonos móviles que las empresas hayan facilitado al efecto en el DEUC o en las declaraciones responsables. Una vez recibido el aviso de puesta a disposición de la notificación deberá accederse mediante el enlace recibido.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío del aviso de notificación, si el acto sujeto a notificación se ha publicado el mismo día en el perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por parte de la empresa a la que se dirige. Sin embargo, los plazos de las notificaciones practicadas con motivo del procedimiento de recurso especial por el Tribunal Catalán de Contratos computan, siempre, desde la fecha de envío del aviso de notificación.

2. Por otra parte, para recibir toda la información relativa a esta licitación: novedades, avisos o publicaciones, las empresas que lo deseen y, en todo caso, las empresas licitadoras deben suscribirse como interesadas en esta licitación, a través del servicio de suscripción a las novedades del espacio virtual de licitación que a tal efecto se pone a disposición en la dirección web del perfil el Ayuntamiento de Lloret de Mar o desde la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalitat:

<http://contractaciopublica/perfil/lloretdemar>

Asimismo, determinadas comunicaciones que deban realizarse con ocasión o como consecuencia del procedimiento de licitación y adjudicación del presente contrato se realizarán mediante el tablón de anuncios asociado al espacio virtual de licitaciones de esta licitación de la Plataforma de Servicios de Contratación Pública. En este tablón de anuncios electrónicos, que deja constancia fehaciente de la autenticidad, integridad y fecha y hora de publicación de la información publicada, también se publicará información relativa tanto a la licitación, como al contrato.

## 8. REQUISITOS DE LAS EMPRESAS LICITADORAS

Tendrán la aptitud para contratar y presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en ningún supuesto de incapacidad o prohibición de contratar de las relacionadas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten la solvencia requerida y, en su caso, tengan la requerida. Estas circunstancias deben concurrir en el

EXP: 14372024000002



momento de finalización del plazo de presentación de ofertas y mantenerse en el momento de perfección del contrato.

La capacidad de obrar de las empresas españolas personas jurídicas se acreditará mediante la escritura de constitución o modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible conforme a la legislación mercantil. Cuando no lo sea, se acreditará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas que regulan su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial. También es necesario aportar el NIF de la empresa.

La capacidad de obrar de las empresas españolas de personas físicas se acredita con la presentación del NIF.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión europea o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo debe acreditarse mediante la inscripción en los registros profesionales o mercantiles adecuados de su Estado miembro de establecimiento o con la presentación de una declaración jurada o una de las certificaciones que se indican en el/a2/4. (*El Anexo XI de la Directiva 2014/24/UE contiene los registros profesionales y mercantiles pertinentes y las declaraciones y certificados correspondientes para cada Estado miembro*).

Asimismo, las empresas extranjeras no comunitarias deben justificar su solvencia mediante un informe que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los que enumera el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Este informe será elaborado por la correspondiente oficina económica y comercial de España en el exterior y se adjuntará a la documentación que se presente.

También pueden participar en esta licitación las uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (UTE), sin que sea necesaria formalizarlas en escritura pública hasta que no se les haya adjudicado el contrato. Estas empresas quedan obligadas solidariamente ante la Administración y deben nombrar a una persona representante o apoderada única con poderes suficientes para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción, sin perjuicio de que las empresas otorguen poderes mancomunados para cobros y pagos de una cuantía significativa.

La duración de la UTE debe coincidir, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

La actividad de los licitadores debe tener relación directa con el objeto del contrato y deben disponer de una organización dotada de elementos personales y medios materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

EXP: 14372024000002



I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

## 9. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN, PROPOSICIONES - DOCUMENTACIÓN

### PRESENTACIÓN DE LAS

Cuando los contratos estén sujetos a una regulación armonizada, la licitación se publicará, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Los plazos de presentación de plicas se iniciarán a partir de la fecha de envío del anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y será de 30 días naturales.

Cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Las proposiciones presentadas fuera de plazo no serán admitidas bajo ningún concepto.

Toda la documentación necesaria para la presentación de ofertas, los pliegos y documentación complementaria estará disponible por medios electrónicos desde el día de la publicación del anuncio en el perfil de contratante.

Las proposiciones son secretas y su presentación supone la aceptación incondicionada por parte de la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin excepción o reserva alguna.

El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

Las empresas licitadoras deben presentar la documentación que conforme sus ofertas en 2 sobres:

Las proposiciones se presentarán en la forma y registro indicados en el anuncio de licitación, mediante la herramienta **Acerca de Digital**, integrada en la Plataforma de Servicios de Contratación Pública de la Generalidad de Cataluña, y accesible desde el mismo anuncio de licitación en el perfil de contratante:

<http://contractaciopublica/perfil/lloretdemar>

? "Enlace de ayuda y prescripciones técnicas por la presentación en la Aplicación Sobre Digital".

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 14 de 58	FIRMAS 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



Las ofertas deberán enviarse utilizando el modelo de instancia que más se indica abajo y que encontrarán en la herramienta Sobre Digital, de tal modo que a través de este sistema quedarán encriptadas, y en todo caso aquellas ofertas enviadas por otro sistema de envío no serán admitidas.

Toda la documentación administrativa así como la correspondiente a las ofertas tendrá que ir firmada **digitalmente** por el representante legal de la empresa licitadora (o por aquél que ostente poderes para la presentación de ofertas), de acuerdo con las pautas de actuación de la administración electrónica.

Las direcciones electrónicas que las empresas licitadoras indiquen en el formulario de inscripción de la herramienta de Sobre Digital, que serán las utilizadas para enviar correos electrónicos relacionados con el uso de la herramienta de Sobre Digital, deben ser las mismas que las que designen en su DEUC o declaración responsable análoga para recibir los avisos de notificaciones y comunicaciones mediante el e-NOT.

Las empresas licitadoras deben conservar el correo electrónico de activación de la oferta, dado que el enlace que se contiene en el mensaje de activación es el acceso exclusivo del que dispondrán para presentar sus ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital.

Accediendo al espacio web de presentación de ofertas a través de este enlace enviado, las empresas licitadoras tendrán que preparar toda la documentación requerida y adjuntarla en formato electrónico en los sobres correspondientes.

Para poder iniciar el envío de la documentación, la herramienta requerirá a las empresas licitadoras que introduzcan una palabra clave para cada sobre con documentación cifrada que forme parte de la licitación. Con esta palabra clave se cifrará, en el momento del envío de las ofertas, la documentación.

Las ofertas presentadas deben estar libres de virus informáticos y de cualquier programa nocivo, ya que en ningún caso se abrirán los documentos afectados por virus. Así es obligación de las empresas contratistas pasar los documentos por un antivirus y, en caso de llegar documentos que contengan, será responsabilidad de ellas que la administración no pueda acceder a su contenido.

En caso de que algún documento presentado por las empresas licitadoras esté dañado, en blanco o sea ilegible o esté afectado por algún virus informático, la Mesa de contratación valorará, en función de cuál sea la documentación afectada, las consecuencias jurídicas, respecto de la participación de esta empresa en el procedimiento, que deban derivarse de la imposibilidad de acceder al contenido. En caso de tratarse de algún documento imprescindible para conocer o valorar la oferta, la Mesa podrá acordar la exclusión de la empresa.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 15 de 58	FIRMAS 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



La Mesa, en caso de necesidad, podría acordar solicitar a las empresas licitadoras una copia de seguridad en soporte físico electrónico de los documentos electrónicos presentados para poder acceder en su contenido en caso de que éstos estén dañados. Siempre y cuando se pueda garantizar con la comparación de las huellas electrónicas la coincidencia total de los documentos.

### SOBRE A

Contendrá la siguiente documentación administrativa:

#### DE.- Documentación administrativa:

**1. Declaración responsable** cumplimiento de las condiciones establecidas para contratar con el sector público, de acuerdo con el modelo de documento europeo único de contratación. DEUC, que se encuentra también en la aplicación Sobre Digital en formato link "Deuc", dentro de los documentos sobre A.

El DEUC se incluirá en la herramienta de sobre digital al configurar sobre. Sin embargo, de acuerdo con el artículo 141 de la LCSP, se puede acceder a este formulario mediante la dirección:

<https://contractacio.gencat.cat/web/.content/inici/tramitsserveis/document/document-europeu-unic-contractacio.pdf>

En el DEUC a cumplimentar figurará la información requerida en las partes II, III, IV y VI del formulario, con la advertencia de que en la parte IV- Criterios de selección- sólo debe responderse a la pregunta de si se cumplen o no todos los criterios de selección exigidos en la cláusula 6 del presente PLIEGO. (Sección a de la parte IV del modelo del formulario DEUC).

En la declaración, las empresas indicarán la información relativa a la persona o personas habilitadas para su representación en esta licitación.

Las empresas extranjeras tendrán que aportar además del DEUC, uno a declaración expresa de sumisión a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia expresa a su propio fuero jurisdiccional.

En cualquier caso, para la presentación del DEUC se observarán las reglas previstas en el artículo 140 de la LCSP.

EXP: 14372024000002



2. En caso de concurrir a la licitación mediante unión temporal, cada una de las empresas que la forma deberá efectuar las declaraciones responsables arriba mencionadas.
3. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci), Anexo IV.

#### **SOBRE B:**

Contendrá la documentación relativa a la :

**CA.-Proposición económica y documentación técnica relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas.**

**CA -1- Proposición económica:**

- La proposición económica, **basada en el precio**, deberá ajustarse al modelo siguiente:

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en..... dirección de correo electrónico ....., teléfono nº ..... y fax nº. Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que acepta íntegramente por:

*El importe total de ..... euros, sin IVA.*

*El importe total de referencia es de 204.470,26 euros, sin IVA.*

**CLÁUSULA OPTATIVA (sólo cumplimentar en caso de subcontratación)**

*Indicamos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 215 de la Ley 9/2017 y de acuerdo con los límites establecidos en la cláusula 23 de los pliegos, que tenemos previsto SUBCONTRATAR un importe de ..... (Sin IVA), que corresponde a un \*\*% del importe total del contrato, sin IVA, correspondientes a los trabajos:*

- a) .....% de ..... (tipo servicio) en la empresa ..../o perfil empresarial*
- b).....% de..... (tipo servicio) a la empresa ..../o perfil empresarial*

*(Fecha y firma digital)."*

**CA-2- Declaración relativa a otros posibles criterios de adjudicación evaluables de forma automática.**

EXP: 14372024000002



Hay que incluir la proposición ajustada a los siguientes modelos:

1. Extensión del plazo de garantía: hasta un máximo de 20 puntos.

Oferta	Marcar con una x
3 años (0 años adicionales al mínimo) 4	
años (1 año adicionales al mínimo) 5 años	
(2 años adicionales al mínimo)	

Los modelos se encuentran también en la aplicación Acerca de Digital en formato Plantilla de Word: dentro de los documentos sobre B.

*Firma digital*

## 10. MESA DE CONTRATACIÓN, DESENCRYPTACIÓN DE SOBRES, APERTURA DE PLICAS

I. De acuerdo con el artículo 326 de la LCSP y de la DA 2ª de la misma ley se constituirá la mesa, que estará formada por:

- Presidente: El Concejal delegado de Movilidad (Joan Antoni Escalona Cobo)
- 1º Suplente: 1ª Teniente de Alcalde (Míriam Rodríguez Arjonilla)
- 2º Suplente: 2ª Teniente de Alcalde (Frederic Guich Valls)
- 3º Suplente: 3ª Teniente de Alcalde (Cristina Aymerich Anglada)

Vocales:

- 1er Vocal Servicios jurídicos: El Secretario General del Ayuntamiento (Carles Ros Arpa)
- Suplente: El CAP de Servicios Jurídicos (David Reixach Saura)
- Suplente: El TAG de Servicios Jurídicos (Jordi Pujolar Pané)

2º Vocal: La Interventora general (Esperanza Colom Canal) Suplente: La TAG de Servicios Económicos (Anna Gairí Ramos) Suplente: La TAG medio de Servicios Económicos (Isabel Zapata Fernandez)

3º Vocal: La TAG Medio de Servicios Jurídicos (Isabel Castellano López)  
 Suplente: La ATF TAG Medio de Servicios Jurídicos (Estefanía Robles Garcia)

Secretaria:

- Administrativa adscrita a la sección de servicios jurídicos (Sandra Martínez).
- Suplente: administrativa adscrita a la sección de servicios jurídicos (Montserrat Magí)
- Suplente: ATF TAG medio adscrita a la sección de servicios jurídicos (Estefanía Robles)

Los miembros de la mesa de contratación formalizarán la declaración de ausencia de conflicto de interés prevista en el anexo IV de este pliego, una sola vez y al inicio de la primera reunión, dejando constancia en acta.

EXP: 14372024000002



En las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar.

De conformidad con lo que se establece en la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con carácter previo a la valoración de las ofertas del procedimiento, el responsable de operación, iniciará el procedimiento de análisis ex- la herramienta informática MINERVA, con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria de España.

Los resultados que podrá lanzar la herramienta son los siguientes:

- a) no se han detectado banderas rojas, el procedimiento puede seguir su curso.
- b) se ha detectado una/varias banderas rojas, se ha detectado la existencia de riesgo de conflicto de interés, lo que se pondrá en conocimiento del decisor afectado y su superior jerárquico para que, en su caso, se abstenga.
- c) se ha detectado una/diversas banderas negras, no existe información por tratarse de una entidad/entidades sobre la cual/cuales no se dispone de datos. En tal caso, se procederá conforme al procedimiento establecido en el art. 7 de la citada Orden, que habilita a los órganos de contratación a solicitar a los participantes en los procedimientos la información de su titularidad real, siempre que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así se lo haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al responsable de la operación de que se trate.

**Ésta información habrá de aportarse a el órgano de contratación en el plazo de cinco días hábiles desde que se formule la solicitud de información.**

**La falta de entrega de esta información en el plazo señalado será motivo de exclusión del procedimiento en el que esté participando.**

**II. Una vez haya finalizado el plazo de presentación de ofertas,**  
 Plataforma de contratación pedirá a las empresas licitadoras, mediante el correo electrónico señalado en el formulario de inscripción a la oferta de la herramienta de Sobre Digital, que accedan a la herramienta web de Sobre Digital para introducir sus palabras clave de descifrado de los sobres, que sólo ellos custodian durante todo el proceso.

EXP: 14372024000002



I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

Hay que tener en cuenta la importancia de custodiar correctamente esta clave, ya que sólo las empresas licitadoras la tienen (la herramienta de Sobre Digital no guarda ni recuerda las contraseñas introducidas) y son imprescindibles para el descifrado de las ofertas y, por tanto, para el acceso a su contenido.

Esta petición se podrá realizar a partir de 24 horas después de finalizar el plazo de presentación de las ofertas y en todo caso las empresas licitadoras tendrán que introducirlas dentro del plazo establecido en el correo que siempre finalizará media hora antes de la apertura del primero sobre cifrado.

El sistema Sobre Digital garantiza la inaccesibilidad a la documentación cifrada antes de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas, según los requisitos de no accesibilidad establecidos en la DA 17 de la Ley 9/2017.

Cuando las empresas licitadoras introduzcan las palabras clave se iniciará el proceso de descifrado de la documentación, que se encontrará guardada en un espacio virtual securizado que garantiza la inaccesibilidad a la documentación antes, en su caso, de la constitución de la Mesa y del acto de apertura de los sobres, en la fecha y hora establecidas.

Las empresas licitadoras deben introducir en todo caso la palabra clave antes de la apertura del primero sobre cifrado.

En caso de que alguna empresa licitadora no introduzca la palabra clave, no se podrá acceder al contenido del sobre cifrado. Así, dado que la presentación de ofertas a través de la herramienta de Sobre Digital se basa en el cifrado de la documentación y requiere necesariamente la introducción por parte de las empresas licitadoras de la/s palabra/s clave, que sólo ellas custodian durante todo el proceso, para poder acceder al contenido cifrado de los sobres, no se podrá efectuar la valoración de la documentación de su oferta que no se pueda descifrar.

#### I. La constitución de la Mesa de Contratación y el acta de apertura del sobre A se publicará en el Perfil de Contratante.

El procedimiento de actuación será el siguiente:

1. Se abrirá el "**Sobre A**": Documentación administrativa y el secretario comprobará la relación de los documentos que figuran en cada uno de ellos.
2. Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores que la empresa está debidamente constituida, sin perjuicio de lo que se establece en la cláusula 8 in fine del presente pliego.
3. La Mesa de contratación declarará admitidas aquellas proposiciones que cumplan lo establecido en este Pliego de cláusulas, y excluidas

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 20 de 58	FIRMAS 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



las que tengan algún defecto que no pueda ser subsanado. Si se observaran defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, la Mesa podrá conceder, si lo considera conveniente, un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error.

4. Este acto debe llevarse a cabo según las siguientes normas:

- a) El acto de apertura NO será público, lo que significa que la Mesa de Contratación se reunirá a puerta cerrada.
- b) Se hará constar en acta las ofertas que han sido admitidas y las que han sido excluidas. La tipificación de una empresa Licitadora como excluida comporta, en la aplicación sobre Digital la imposibilidad, por parte del órgano contratante, de acceder a la documentación cifrada del SOBRE B.

5. A continuación, se levantará la sesión.

Una vez finalizado el acto de apertura, el acta se colgará en el perfil de contratante a efectos de comunicar a los licitadores su admisión o exclusión del proceso de licitación y, en su caso, se les informará sobre las posibles enmiendas de documentación.

En el acto de apertura del sobre B se procederá:

1. A la apertura del sobre B ya la lectura de las ofertas relativas al precio y al resto de criterios cuantificables de forma automática presentadas por los licitadores admitidos.

**Serán excluidas de la licitación, mediante resolución motivada, las empresas cuyas proposiciones no concuerden con la documentación examinada y admitida, las que excedan del presupuesto base de licitación, modifiquen sustancialmente los modelos de proposición establecidos en este pliego, comporten un error manifiesto en el importe de la proposición y aquellas en las que la empresa licitadora reconozca la existencia.**

La Mesa de Contratación ordenará las plicas de acuerdo con los criterios de adjudicación previstos en este pliego y propondrá su adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación final.

## 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

La Mesa de Contratación valorará las proposiciones presentadas de acuerdo con los siguientes criterios (sobre un máximo de **100 puntos**):

EXP: 14372024000002



## CA) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FORMULAS (Hasta100 puntos)

### CA-1.- Oferta económica: hasta70 puntos

A cada una de las ofertas económicas se le otorgará una puntuación de acuerdo con la siguiente fórmula del Banco de Fórmulas de la Diputación de Girona:

$$P_i = P \left( 1 - \frac{O_i - O_m}{IL} \right)$$

Siendo:

- Pino: Puntos de la oferta y  
 P: Puntuación criterio precio  
 Verded: Oferta presentada por el licitador y Oferta más  
 Olmo: económica de las presentadas importe de  
 IL: licitación

*Esta fórmula está pensada para establecerse en pujas donde las características del contrato permiten la introducción de parámetros de calidad en su prestación y se quiere incentivar de forma relativa la competitividad entre los licitadores en el criterio precio. La fórmula otorga la máxima puntuación a la mejor oferta y establece que la diferencia de puntos otorgados a dos ofertas es proporcional a la diferencia de sus bajas. Por ejemplo, si una oferta iguala el importe de licitación, tendrá una penalización en % de puntos igual al porcentaje de baja de la mejor oferta respecto al precio de licitación.*

Los licitadores tendrán que indicar en este apartado, la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial de los subcontratistas a los que se quiera encomendar su realización, de acuerdo con lo que prevé el artículo 215 de la Ley 9/2017.

### CA-2.- Otros criterios: Hasta30 puntos

#### CE.2.1 Extensión del plazo de garantía (hasta30 puntos).

La garantía inicial corresponde a 3 años. Esta garantía incluirá sólo garantía por defecto de fábrica, asegurando que el producto suministrado cumple con las especificaciones y está libre de defectos de fabricación, establecida para proteger contra fallas o problemas que surjan a causa de errores en la fabricación o materiales del producto. Los licitadores tendrán que indicar los años cumplidos de garantía ofrecidos. Por incremento de años adicionales de garantía se obtendrán las siguientes puntuaciones:

EXP: 14372024000002



Oferta	Puntuación
3 años (0 años adicionales al mínimo)	0 puntos
4 años (1 años adicionales al mínimo)	15 puntos
5 años (2 años adicionales al mínimo)	30 puntos

La mesa puede solicitar el asesoramiento de los servicios técnicos de la corporación o de otros técnicos externos, a fin de efectuar la valoración.

1

#### CD) CRITERIOS DE DESEMPEÑO

La documentación acreditativa de los criterios de desempate debe ser aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate y NO previamente.

En caso de empate se dirimirá siguiendo los criterios fijados en el artículo 147.2 de la Ley 9/2017.

#### **12. OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS**

De acuerdo con el artículo 149 de la LCSP, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- 1) Que la oferta económica incurra en anormalidad aplicando los criterios del artículo 85 del reglamento general de contratos (RD. 1098/2001).
- 2) Que la puntuación que le corresponda con el resto de criterios de adjudicación distintos del precio, sea superior en más de un 10% a la puntuación media obtenida por los concurrentes en base a estos criterios.

Se considerará oferta anormal o desproporcionada si en la oferta presentada se evidencia que los precios unitarios considerados en la oferta son inferiores a lo establecido en el convenio sectorial de aplicación. A efectos de verificar la adecuación de la oferta a los costes salariales, se podrá requerir informe técnico complementario del órgano de representación de las personas trabajadoras o de una organización representativa del sector.

En caso de que alguna o algunas de las ofertas se presuman anormalmente bajas y realizadas las actuaciones recogidas en el artículo 149.4 y 149.6 de la LCSP, el procedimiento a seguir por su justificación será el establecido en el mencionado artículo 149 y se otorgará un plazo máximo de 5 días por la presentación de la documentación.

EXP: 14372024000002



### 13. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN

La renuncia a la celebración del contrato y el desistimiento del procedimiento de adjudicación por parte de la Administración, sólo podrá realizarse en los supuestos y de la forma en que se prevé en el artículo 152 de la Ley 9/2017.

### 14. REQUERIMIENTO PREVIO DE DOCUMENTACIÓN - ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- I. Con carácter previo a la adjudicación y una vez la Mesa de contratación haya clasificado por orden decreciente las proposiciones presentadas para elevar la correspondiente propuesta al órgano de contratación, y una vez aceptada ésta, si no resultan ofertas que se presuman anormalmente bajas, los servicios correspondientes requerirán al licitador, de acuerdo con el artículo 150.2 de la LCSP para que, dentro del plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente al día en que haya recibido el comunicado electrónico, presente la siguiente documentación:

1. Copia del DNI del firmante de la proposición y CIF de la empresa.
2. Copia de la escritura de constitución de la sociedad (si es persona jurídica) o de su modificación posterior, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, y poder notarial que acredite la representación que ejerce la persona que firma la proposición.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional, en los términos establecidos en la cláusula 6 del presente pliego.
4. Documentación acreditativa de haber constituido la garantía definitiva de acuerdo con lo que dispone la cláusula 5<sup>a</sup> del presente pliego.
5. Póliza o seguro de Responsabilidad Civil, que cubra posibles daños y perjuicios, con un límite mínimo por siniestro de 600.000 € y un sublímite mínimo por víctima de 300.000 € y el recibo que acredite su vigencia.
6. Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci), que se acompaña como **Anexo IV** del presente pliego.
7. Compromiso de adhesión al Plan Antifraude del Ayuntamiento de Lloret de Mar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Ayuntamiento de Lloret de Mar por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 25/03/2022, de acuerdo con el modelo que figura como **Anexo V** del presente pliego.
8. Declaración responsable del cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se acompaña como **Anexo VI** del presente pliego.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 24 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



9. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que se acompaña como **Anexo VII** del presente pliego.
10. Declaración responsable relativa al compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR, que se acompaña como **Anexo VIII** del presente pliego.
11. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales o retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.
12. Ficha técnica completa y detallada del punto de carga de vehículo eléctrico propuesto con dibujos técnicos y descripción de las partes claves del modelo, incluyendo una guía de uso del mismo.

Igualmente, el adjudicatario deberá aportar las declaraciones responsables de los puntos señalados arriba 6, 7, 8, 9, 10 y 11 de los subcontratistas, en su caso.

El Ayuntamiento, en esta fase del procedimiento o en cualquier momento, podrá solicitar la acreditación documental de cualquiera de las circunstancias contenidas en la declaración responsable efectuada por la empresa licitadora.

Asimismo, se entiende que con la presentación de la proposición, la empresa autoriza al Ayuntamiento de Lloret de Mar a efectuar las comprobaciones de oficio que sean necesarias en relación con la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de acuerdo con lo previsto en el artículo 140 de la LCSP.

En caso de que el licitador se encuentre inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Generalidad de Cataluña, deberá aportar Certificación expedida por éste o Ficha impresa de la inscripción y la Inscripción en el Registro acreditará la aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y que está válido, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, así como de otra documentación, siempre en función de la información que conste. En caso de que del certificado del RELI no se desprenda la acreditación de los requisitos expuestos, deberá acreditarse expresamente lo previsto en los apartados anteriores.

En todo caso, se encuentren inscritos en el RELI o no, si se observan defectos en la documentación relativa a la capacidad y solvencia, se otorgarán 3 días para subsanar la referida documentación.

En caso de haber concurrido a la licitación mediante unión temporal, cada una de las empresas que la forman tendrá que aportar la documentación

EXP: 14372024000002



acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar contemplados en esta cláusula.

En caso de no dar cumplimiento al requerimiento efectuado dentro del plazo señalado, el órgano de contratación podrá entender que el licitador ha retirado su oferta, procediendo en este caso a solicitar la misma documentación al siguiente candidato en puntuación, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 150.2 que regula el ex. de penalidad al licitador que haya incumplido el requerimiento de la LCSP.

## I. ADJUDICACIÓN

Presentada la documentación, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en un plazo no superior a 5 días, procediéndose una vez adjudicado el contrato a su formalización.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible con arreglo a los criterios que figuran en el pliego de condiciones.

La adjudicación será motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. La notificación y publicación tendrán que contener la información necesaria de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 151.2 de la LCSP.

## 15. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Los contratos que celebren las Administraciones públicas tendrán que formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo este documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo a su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en el que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No podrá efectuarse la formalización del contrato hasta que hayan transcurrido 10 días naturales desde la fecha de remisión de la notificación del acuerdo de adjudicación a los licitadores, de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del RD 36/2020.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiera formalizado el contrato dentro del plazo arriba mencionado, el Ayuntamiento le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación en concepto de penalidad, que se realizará

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 26 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si ésta se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.b) de la LCSP.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 36.1 y 131.3 para los contratos menores, y el artículo 36.3 para los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, y salvo que la tramitación del expediente de contratación sea por emergencia de acuerdo con lo previsto en el artículo 12 formalización.

En caso de que el adjudicatario sea una UTE, ésta deberá haberse constituido formalmente en unión temporal antes de la aceptación de la adjudicación.

El anuncio de formalización deberá publicarse en el DOUE y en el perfil de contratante. El anuncio al DOUE deberá enviarse como máximo 5 días después de la formalización del contrato y no se publicará en el perfil antes de su publicación en el DOUE, indicando la fecha de su envío.

## 16. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 197 de la Ley 9/2017 la ejecución del contrato se hará a riesgo y ventura del contratista.

## 17. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

I. El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato de acuerdo con contenido de este pliego, del pliego de prescripciones técnicas y en su caso, de las mejoras presentadas a su oferta y aceptadas por el Ayuntamiento y de aquellas que resulten del resto de documentación contractual y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el responsable del contrato.

De igual forma, a fin de que el responsable del contrato pueda efectuar el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos aplicables al contrato, el adjudicatario está obligado a presentar los informes de seguimiento que se consideren oportunos.

El adjudicatario deberá dar cumplimiento a toda la normativa legalmente establecida en materia de trabajo, de seguridad social y salud en el trabajo, de prevención de riesgos laborales, de integración social de las personas con discapacidad, de igualdad efectiva de mujeres y hombres, fiscal, de protección de datos personales, y en materia medioambiental.

De acuerdo con lo establecido en el art. 196 de la Ley 9/2017, será obligación del contratista indemnizar cuantos daños y perjuicios se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

EXP: 14372024000002



El adjudicatario deberá tener la organización técnica suficiente y disponer del personal necesario e idóneo para la ejecución de los servicios contratados, siendo el único responsable del mismo, y por tanto, de su exclusiva competencia su modificación, sustitución o alteración según las necesidades.

El adjudicatario se obliga a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial aplicable. Deberá especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y acreditar su afiliación y situación de alta en la Seguridad Social, previamente al inicio de ejecución del contrato.

El adjudicatario se obliga a adecuar su actividad, en el marco de su relación contractual con el Ayuntamiento de Lloret de Mar, a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, imparcialidad e integridad, objetividad y transparencia, según lo dispuesto en el artículo 92. A estos efectos, resulta de obligado cumplimiento el plan de medidas antifraude aprobado por el Ayuntamiento de Lloret de Mar por acuerdo de Junta de Gobierno Local en fecha 25/03/2022 y cuyo contenido se puede consultar en el siguiente enlace:

<https://www.lloret.cat/ajuntament/pla-de-mesures-antifrau>

Realizar una correcta gestión ambiental en la ejecución del suministro, tomando las medidas necesarias para minimizar los impactos que éste pueda ocasionar (como los impactos acústicos sobre el entorno), realizar una correcta gestión de los residuos y los embalajes y otras medidas que sean adecuadas al objeto del contrato.

La prestación contratada estará sometida al control y vigilancia del Ayuntamiento mediante el responsable del contrato.

Iniciar la prestación en la fecha señalada como de inicio de vigencia del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los materiales suministrados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La empresa adjudicataria, en la elaboración y prestación del objeto del contrato, debe incorporar la perspectiva de género y evitar los elementos de discriminación sexista en el uso del lenguaje y de la imagen.

El contratista deberá suscribir y tener vigente en todo momento el correspondiente seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. La póliza a suscribir será de como a

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 28 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



mínimo 600.000,00 euros, de acuerdo con el Decreto 333/2002, de 19 de noviembre, de la Generalidad de Cataluña, de modificación de otros decretos en materia de obligatoriedad de contratación de determinadas coberturas de seguros. La póliza deberá tener y un sublímite mínimo por víctima de 300.000,00 €. Se deberá aportar el recibo que acredite su vigencia.

Realizar los suministros en las fechas o períodos señalados en el documento contractual.

**II. Son condiciones especial de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre:**

De tipo general:

1. Las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato, también serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.
2. Los gastos de entrega y transporte de los bienes objetos del suministro serán a cargo del contratista.

De tipo social:

3. La empresa contratista declarará que no realiza operaciones financieras en paraísos fiscales, según la lista de países elaborada por las Instituciones Europeas o avaladas por éstas o, en su defecto, el Estado español o fuera de ellos y que sean consideradas delictivas, en los términos legalmente establecidos, como delitos de blanqueo de contras la fraude.
4. La empresa contratista velará por que, en la ejecución del contrato, todos los productos que se utilicen provengan de empresas que cumplan con las normas internacionales aprobadas por la Organización Internacional del Trabajo, las cuales, fundamentalmente, tienen por objeto promover los derechos laborales, fomentar la oportunidad de trabajo decente y mejorar la protección social.

De tipo medioambiental:

5. Los equipos suministrados deben disponer del protocolo abierto de comunicación.

EXP: 14372024000002



6. Los artículos tendrán que ser entregados e instalados minimizando al máximo los posibles impactos ambientales.

En este sentido, tanto el embalaje como el transporte tendrán que cumplir unos requerimientos mínimos constituyendo una condición especial de ejecución:

- Los embalajes tendrán que ser libres de PVC.
- Deberán utilizarse materiales reciclados (papel o cartón reciclados)
- Se priorizarán los embalajes reutilizables. De no ser así, éstos tendrán que ser obligatoriamente reciclables.
- Todos los embalajes que no sean reutilizables tendrán que ser reciclados por gestores de residuos autorizados.
- La empresa adjudicataria debe hacerse cargo y debe responsabilizarse de la gestión, la retirada y el reciclaje del embalaje de los productos suministrados.

Se tendrá que intentar minimizar al máximo los embalajes y optimizar los transportes, ya sea embalando tableros o partes de mobiliario conjuntamente, dentro de un mismo pedido, para minimizar al máximo los desechos producidos; ya sea optimizando los tamaños y peso, si las estructuras lo permiten, para minimizar las emisiones asociadas al transporte. La reducción de los posibles impactos que puedan originar los embalajes y el transporte deben ser uno de los objetivos del adjudicatario.

El Ayuntamiento de Lloret de Mar podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación acreditativa del volumen de material reciclado y/o depositado en el punto limpio que, en su caso, corresponda.

Esta obligación tendrá el carácter de obligación contractual esencial a efectos del artículo 211.1.f) de la LCSP y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

#### Otras condiciones especiales de ejecución.

7. Será obligación de la empresa adjudicataria el correcto cumplimiento de los principios de gestión específicos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) definidos en el artículo 2 de la Orden HFP/1030 de 29 de septiembre:

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 30 de 58	FIRMAS 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



- Refuerzo de mecanismos por la prevención, detección y corrección de los fraudes, corrupción y conflictos de interés, mediante la firma de la correspondiente declaración de ausencia de conflicto de interés (Daci), así como el cumplimiento y aplicación del Plan Antifraude.
- Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 (Do not significant harm – DnsH).
- Identificación del perceptor final de los fondos, ya sea como beneficiarios de las ayudas o adjudicatario de un contrato o subcontrato. Es decir, la obligación de informar de los datos de identificación del contratista o subcontratista, que son:
  - NIF del contratista o subcontratista
  - Nombre de la persona física o razón social de la persona jurídica.
  - Domicilio fiscal de la persona física o jurídica.
  - Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Prtr), indicado como Anexo 7 al PCAP.
  - Declaración de compromiso con relación a la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (Prtr), indicado como anexo 8 al PCAP.
  - Las empresas contratistas deben acreditar la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
  - Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, indicado como Anexo 6 al PCAP.
  - La cumplimentación y presentación de la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (Daci), indicado como anexo 5 al PCAP.

8. De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP se establece que las condiciones especiales de contratación tendrán que cumplir con la instrucción de 23 de diciembre de la Junta Consultiva de contratación pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con fondos procedentes

EXP: 14372024000002



como las Órdenes HFP/1030/2021 y HFP/1031/2021, ambas de fecha de 29 de septiembre y toda la normativa relacionada.

9. En relación al principio de no significante harm-DNSH, la entidad contratante garantizará, en todas las actuaciones que lleve a cabo en ejecución del contrato, el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significante harm-DNSH) y, en su caso, el etiquetado climático y digital, de acuerdo con el Plan Resiliencia aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

10. Las subvenciones reguladas en esta Orden son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada. Debe quedar identificada nítidamente, en cualquier caso, la trazabilidad de los gastos. Sin embargo, estas subvenciones son incompatibles con la recepción de otros fondos comunitarios para la ejecución de los mismos proyectos de inversión, y no puede incurrirse en doble financiación. Tal y como establece el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 1 de febrero de 2021, los proyectos de inversión financiados por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia pueden recibir ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión siempre que esta ayuda no cubra el mismo coste que los que define. Las personas beneficiarias deben comunicar si han obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad sin incurrir en la doble financiación sobre el mismo coste, procedentes de cualquiera de las demás administraciones o entes públicos, nacionales o internacionales.

11. En relación con el etiquetado climático/medioambiental, en el diseño y el desarrollo de las ayudas se debe tener en cuenta también el etiquetado de contribución climática correspondiente a la inversión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en el que se enmarcan las actuaciones, de acuerdo con lo que prevé el anexo VI del Reglamento (UE) núm. 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 32 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



febrero. Cada etiqueta está asociada a unas condiciones a respetar. Una vez conocida la etiqueta, en su caso, las condiciones establecidas deben consultarse en el anexo VI del citado Reglamento, que incluye todos los campos de intervención predefinidos.

## 18. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

De acuerdo con el artículo 190 de la Ley 9/2017, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la citada ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista en la ejecución del contrato y acordar su resolución y determinar los efectos de la misma. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de los trámites y procedimientos previstos en la citada ley.

## 19. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 204 de la Ley 9/2017 se establece en el presente pliego de condiciones la posibilidad de realizar una modificación del contrato en un porcentaje máximo del 20 % del precio del contrato.

Éste se podrá modificar por el órgano de contratación por las siguientes causas:

- Cuando recaiga orden de la autoridad responsable por adoptar medidas correctoras, tanto en materia de DNSH como en materia de etiquetado verde y digital, por haberse evidenciado deficiencias durante la ejecución del contrato.
- Cuando las necesidades reales y de interés público fueran superiores o inferiores a las estimadas inicialmente, atendiendo a causas sobrevenidas y/o demandas del servicio no previstas inicialmente.

El contrato también podrá modificarse, en menos, de acuerdo con el porcentaje arriba mencionado, sin derecho a indemnización al contratista, en caso de disminución de su objeto.

Esta modificación, que será obligatoria por el contratista, la adoptará el órgano de contratación, previo informe técnico correspondiente (que justifique las causas de la modificación y presupuesto afectado) y previa fiscalización por la Intervención municipal. Cuando la modificación se inicie de oficio por el Ayuntamiento de Lloret de Mar, se dará previa audiencia al contratista. El acuerdo se notificará a la empresa adjudicataria y se publicará en el perfil de contratante.

EXP: 14372024000002



La referida modificación en ningún caso podrá alterar la naturaleza global del contrato inicial, de conformidad con los términos del artículo 204 de la LCSP.

2. Los contratos administrativos podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4<sup>a</sup> de la sección 3<sup>a</sup> del capítulo I del título I del libro segundo de la LCSP (causas establecidas en el artículo 205 de la LCSP), y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 20.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 de la LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

**20. REVISIÓN DE PRECIOS** No se admite la revisión de precios.

## 21. RESPONSABLE DEL CONTRATO

De acuerdo con lo que se prevé en el artículo 62 de la Ley 9/2017, se designa como responsable del contrato al Ingeniero de la Sección de Servicios Públicos.

El responsable del contrato será el interlocutor del Ayuntamiento con la empresa adjudicataria y le corresponderá efectuar el seguimiento del contrato, debiendo poner en conocimiento del órgano de contratación las incidencias que surjan en su ejecución, la posible propuesta de imposición de penalidades, los posibles incumplimientos contractuales, las modificaciones y eventuales prórrogas.

## 22. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, RECEPCIÓN, GARANTÍA.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización y con el contenido, forma y condiciones que se señalan en este pliego de cláusulas, en el pliego de prescripciones técnicas y con las que haya propuesto la empresa adjudicataria en su oferta, siempre que hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento.

Cuando el contratista incurra en demora respecto del cumplimiento del plazo, incumpla con sus obligaciones o con las condiciones especiales de ejecución y/o cumpla defectuosamente con las prestaciones objeto del

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 34 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



contrato, por causa imputable al mismo, el órgano de contratación aplicará el régimen previsto en la siguiente cláusula.

El contratista es responsable, de la calidad técnica de los trabajos que lleve a cabo y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la administración o por terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, tal y como se establece en los artículos 196 de la Ley 9/20.

La administración determinará si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar en el acta de recepción y se darán las instrucciones por precisas al contratista para que subsane los defectos observados o para que proceda a un nuevo suministro de conformidad con los pactados.

La devolución de la garantía definitiva procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

### 23. PENALIDADES Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para su realización y con el contenido, forma y condiciones que se señalan en este pliego de cláusulas, en el pliego de prescripciones técnicas y con las que haya propuesto la empresa adjudicataria en su oferta, siempre que hayan sido aceptadas por el Ayuntamiento.

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

#### 1. Por el incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

##### a) Se entenderá **incumplimiento muy grave**:

- El incumplimiento de las obligaciones de orden laboral del contratista para con el personal.
- La paralización total de la prestación objeto de contratación por causa imputable a la empresa adjudicataria.
- El incumplimiento de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas y/o documentación anexa, cuando produzca un perjuicio o perturbación muy grave en el funcionamiento de la prestación o para los intereses generales, y no dé lugar a la resolución del contrato.
- La ejecución defectuosa (la prestación no se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución), cuando se motive su consideración como muy grave.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 35 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o de los plazos parciales
  - El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato durante la ejecución del mismo o al tiempo de su recepción, por causa imputable al contratista, y cuando se motive su consideración como muy grave.
  - Vulnerar la cláusula de confidencialidad establecida en las obligaciones del adjudicatario.
  - El incumplimiento muy grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
  - El trato no procedente, desde el punto de vista físico, psicológico, o discriminatorio por razón de sexo o género, identidad u orientación sexual o por cualquier otra condición personal o social, ya sea para con los usuarios del servicio como para con el personal municipal, cuando se motive su consideración como muy grave.
  - La desobediencia reiterada a las órdenes y/o requerimientos efectuados por el Ayuntamiento, relativos a la prestación del suministro.
  - La reiteración en los incumplimientos clasificados como graves.
- b) Se entenderá **incumplimiento grave**:
- El incumplimiento o cumplimiento defectuoso de las obligaciones y/o condiciones de ejecución del contrato establecidas en este pliego y en el pliego de condiciones técnicas y/o documentación anexa, cuando no constituya incumplimiento muy grave, motivándose su consideración como grave.
  - La ejecución defectuosa (la prestación no se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución), cuando se motive su consideración como grave.
  - El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato durante la ejecución del mismo o al tiempo de su recepción, por causa imputable al contratista, y cuando se motive su consideración como grave.
  - La falsedad de la información que se facilite al Ayuntamiento.
  - El incumplimiento de una orden o requerimiento municipal para subsanar deficiencias en la prestación del contrato.
  - El incumplimiento grave de las obligaciones derivadas de la normativa general sobre prevención de riesgos laborales.
  - No mantener en buen estado de conservación los bienes e instalaciones adscritos al servicio.
  - No seguir la programación y/o plan de trabajo establecido.
  - Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación al plazo de inicio de ejecución del contrato, como a los plazos parciales o totales establecidos.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 36 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



- El trato no procedente, desde el punto de vista físico, psicológico, o discriminatorio por razón de sexo o género, identidad u orientación sexual o por cualquier otra condición personal o social.
- La reiteración de los incumplimientos clasificados como leves.
- El incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución tendrá, en todo caso, la naturaleza de incumplimiento grave a efectos de aplicación de penalidades. El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en cualquier caso, se comprobará al tiempo de la recepción o finalización del contrato.
- Cualquier otro que se derive del incumplimiento de las prescripciones de los pliegos reguladores de la contratación del suministro, y supongan grave perturbación en el funcionamiento del servicio o por los intereses generales.

c) Se entenderá **incumplimiento leve**:

- Cualquier acción y/u omisión que se derive del incumplimiento de las prescripciones de los pliegos reguladores de la contratación del servicio que no supongan el incumplimiento de las obligaciones esenciales del contratista ni grave perturbación en el funcionamiento de los servicios o por los intereses generales.
- La ejecución defectuosa del servicio (la prestación no se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución) cuando no constituya incumplimiento grave o muy grave.
- El incumplimiento de los criterios de adjudicación del contrato durante la ejecución del mismo o al tiempo de su recepción, por causa imputable al contratista, cuando no constituya incumplimiento grave o muy grave.
- El incumplimiento de las indicaciones dadas por la administración en la prestación del servicio, cuando se motive su consideración como leve.
- El incumplimiento de las obligaciones de carácter formal o documental exigidas en la normativa de prevención de riesgos laborales y que no tengan la consideración de graves o muy graves.
- El trato no procedente, desde el punto de vista físico, psicológico, o discriminatorio por razón de sexo o género, identidad u orientación sexual o por cualquier otra condición personal o social, ya sea para con los usuarios del servicio como para con el personal municipal cuando se motive su consideración como leve.
- Cualquier otro incumplimiento no recogido en los apartados anteriores, siempre que el perjuicio ocasionado pueda clasificarse como leve.

**2.-Independientemente del resarcimiento por daños y perjuicios, en caso de incumplimiento que no produzca resolución del contrato, el Ayuntamiento podrá**

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 37 de 58	FIRMAS 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



aplicar las siguientes penalidades, de acuerdo con los límites previstos en el artículo 192 de la LCSP:

a)**Incumplimientos muy graves:** penalidad de hasta un 10 por 100 del precio del contrato, entendido como importe de adjudicación.

La reiteración en incumplimientos muy graves podrá comportar la resolución del contrato.

b)**Incumplimientos graves:** penalidad de hasta un 6 por 100 del precio del contrato.

c)**Incumplimientos leves:** penalidad de hasta un 3 por 100 del precio del contrato.

En los contratos plurianuales estos porcentajes se aplicarán sobre el importe de adjudicación anual.

En cualquier caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le corresponde en cuanto a la reparación de los defectos.

Para la determinación de la gravedad del incumplimiento así como para la imposición de la penalidad, el órgano de contratación tendrá en cuenta los siguientes criterios de graduación:

- La gravedad del incumplimiento cometido
- La alteración producida en la prestación del servicio
- La importancia económica del incumplimiento
- La existencia de intencionalidad
- La naturaleza de los perjuicios ocasionados
- La reiteración en el incumplimiento
- El número de avisos previos realizados por el responsable del contrato
- El beneficio obtenido por el contratista
- La negligencia, o actitud culposa del adjudicatario

**3.**Cada vez que las penalidades lleguen a un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejercicio con imposición de nuevas penalidades.

El Ayuntamiento tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales de ejecución establecidas en este Pliego, incluyendo las propuestas o mejoras ofrecidas por el contratista.

**4.**La imposición de penalidades se adoptará por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, previa audiencia del contratista por un plazo de 10 días hábiles, siendo inmediatamente ejecutivo.

EXP: 14372024000002



Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía, de acuerdo con el artículo 194 de la Ley 9/2017.

En caso de que con la imposición de penalidades no se cubran los daños causados al Ayuntamiento, éste exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

#### **5. Por las causas de resolución del contrato, su aplicación y sus efectos, se estará a lo dispuesto en los artículos 211, 212, 213 y 313 de la LCSP.**

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 211.f) pueden fijarse obligaciones de carácter esencial cuyo incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato. Las obligaciones esenciales de este contrato son las relativas al cumplimiento de los compromisos asumidos por la empresa o empresas contratistas derivados de la Orden HFP/1030/2021. Su incumplimiento, cuando éste pueda dar lugar a la pérdida de la financiación, será causa de resolución del contrato.

Asimismo, se establece como obligación esencial del contrato el cumplimiento por parte del contratista del compromiso de adscripción de medios durante el período de vigencia del contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato.

#### **24. CESIÓN DEL CONTRATO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 214 de la LCSP ya tenor de las características del contrato y tal y como indica el informe de necesidades, en el presente contrato no se permite la posibilidad de ceder el contrato.

Se establece en el presente pliego de condiciones la posibilidad de realizar la cesión de contrato siempre que el cedente tenga ejecutado al menos un 20% del importe del contrato y de acuerdo con los demás requisitos previstos en el artículo 214 de la Ley 9/2017.

#### **25. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

Se podrá acordar la suspensión del contrato de acuerdo con lo previsto en el artículo 208 de la Ley 9/2017.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 39 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



## 26. RECURSOS, MEDIDAS PROVISIONALES Y SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL

I. Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministros de valor estimado superior a 100.000 euros, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 y siguientes de la LCSP, son susceptibles **derecurso especial** en materia de contratación los anuncios de licitación, pliegos y documentos contractuales que establezcan las condiciones que deben regir la contratación; los actos de trámite que decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos; los acuerdos de adjudicación del contrato; y las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación.

Este recurso tiene carácter potestativo, es gratuito para los recurrentes, se podrá interponer ante el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público, previa o alternativamente a la interposición del recurso contencioso administrativo, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, y se regirá por lo dispuesto en los artículos 4 814/2015, de 11 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de los procedimientos especiales de revisión de decisiones en materia contractual y organización del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Contra los actos susceptibles de recurso especial, no procede la interposición de recursos administrativos ordinarios.

II. La forma y plazo de interposición del presente recurso serán las previstas en los artículos 50 y siguientes de la LCSP, así como en el artículo 58 del RD 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resilio. Concretamente:

- Si el recurso se interpone contra el anuncio de licitación, el plazo de interposición será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de su publicación en el perfil de contratante.
- Si el recurso se interpone contra los pliegos de condiciones, el plazo de interposición será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción en el perfil de contratante de la web municipal, siempre que se haya indicado la forma en la que los interesados pueden acceder a ellos.
- Si el recurso se interpone contra actos de trámite, el plazo de interposición será de 15 días hábiles y se iniciará a partir del día siguiente a aquel en que se haya tenido conocimiento del posible incumplimiento.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 40 de 58	FIRMAS 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



d) Si el recurso se interpone contra el acuerdo de adjudicación, el plazo de interposición será de 10 días naturales a partir del día siguiente a aquél en que se haya notificado ésta de conformidad con la DA15 de la LCSP.

e) Si el recurso se interpone contra las modificaciones del contrato basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debería haber sido objeto de una nueva adjudicación, el plazo de interposición será de 15 desde el día siguiente de la fecha de inserción en el perfil de.

Antes de interponer el recurso especial en materia de contratación las personas legitimadas para interponerlo podrán solicitar ante el órgano competente para su resolución la adopción de **medidas cautelares**, de conformidad con lo que establece el artículo 49 de la LCSP y el Real decreto 814/2015, de 11 de septiembre, ya mencionado.

La interposición de este recurso contra un acto de adjudicación implicará automáticamente la suspensión de la tramitación del expediente de contratación hasta que se resuelva expresamente el mismo. En caso de que el objeto del recurso sea cualquier otro acto, la interposición del recurso no suspenderá la tramitación del expediente de contratación, sin perjuicio de que ésta pueda solicitarse por parte del recurrente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la LCSP, la presentación del escrito de interposición del recurso podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Asimismo, también podrá presentarse en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Aquellos presentados en registros distintos de los citados deberán comunicarse al Tribunal de forma inmediata y lo más rápido posible.

De acuerdo con el artículo 46 de la LCSP, los recursos especiales en materia de contratación tendrán que ser resueltos por el Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de Cataluña (el Tribunal Catalán de Contratos del Sector Público), adscrito al Departamento de la Presidencia de la Generalidad de Cataluña.

El resto de aspectos relacionados con la interposición del recurso, tramitación, resolución y efectos del mismo, se regula de los artículos 44 al 60 de la LCSP.

III. Contra los actos que adopte el órgano de contratación en relación con los efectos, la modificación y la extinción de este contrato que no sean susceptibles de recurso especial en materia de contratación, procederá la interposición del recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo que establece la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, del

EXP: 14372024000002



procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; o del recurso contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

IV. Los acuerdos que adopte el órgano de contratación en el ejercicio de las prerrogativas de la Administración son susceptibles de recurso potestativo de reposición, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 26/2010, de 3 de agosto, del régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, y la legislación básica del procedimiento administrativo común, o de recurso contencioso administrativo, de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

V. Este contrato está sometido al régimen de invalidez previsto en los artículos 38 a 43 de la LCSP.

## 27. PLAZO DE GARANTÍA RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

El plazo de garantía del suministro se fija en 3 años, sin perjuicio de que pueda ser ampliado en la oferta presentada por el adjudicatario, a contar desde la fecha en que se realice la recepción del suministro, debiendo seguirse el procedimiento previsto en el artículo 305 de la Ley 9/2017.

## 28. INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

- La declaración de confidencialidad de los licitadores debe ser necesaria y proporcional a la finalidad o interés que se quiere proteger y debe determinar de forma expresa y justificada los documentos y/o los datos facilitados que consideren confidenciales. No se admiten declaraciones genéricas o no justificadas del carácter confidencial.

No tendrán en ningún caso carácter confidencial la oferta económica de la empresa, ni los datos incluidos en el DEUC o declaración análoga.

En caso de falta de indicación, se entenderá que en la documentación facilitada no tiene carácter confidencial.

- La prestación definida en el objeto del contrato implica que la EMPRESA ADJUDICATARIA (en adelante PROVEEDOR) asume la condición de encargado de tratamiento de datos personales responsabilidad del Ayuntamiento de Lloret de Mar y se compromete a establecer, cumplir y respetar las siguientes obligaciones que regulan el tratamiento y la gestión de los datos de carácter personal a las que tenga acceso en el desarrollo:

EXP: 14372024000002



I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

- Llevar a cabo el tratamiento de los datos personales única y exclusivamente para las finalidades relacionadas directamente con la prestación contratada, quedando expresamente prohibido utilizarlos para fines distintos.
- Garantizar la confidencialidad, reserva y estricto secreto profesional por parte de los trabajadores del PROVEEDOR respecto a los datos de carácter personal a los que puedan acceder para la prestación contratada
  - El PROVEEDOR deberá tener regulado el Deber de Secreto con sus trabajadores y colaboradores.
  - El PROVEEDOR garantiza la aplicación de las medidas de seguridad que sean de aplicación en función del nivel de riesgo asociado a los tratamientos de datos a los que pueda tener acceso. El nivel de riesgo y las medidas de seguridad serán definidas por el Ayuntamiento de Lloret de Mar y serán de aplicación a los tratamientos llevados a cabo en soportes automatizados y en soportes no automatizados. El Ayuntamiento de Lloret de Mar se reserva el derecho a la realización de aquellas acciones de auditoría que se consideren necesarias para garantizar la correcta aplicación de estas medidas de seguridad.
  - El PROVEEDOR se compromete a no realizar transferencia internacional de los datos e información de responsabilidad del Ayuntamiento de Lloret de Mar fuera del Espacio Económico Europeo.
  - El PROVEEDOR se compromete a notificar cualquier incidente de seguridad con afectación a datos personales en un plazo no superior a 24 horas.
  - En caso de que el PROVEEDOR requiera la subcontratación a terceros de una parte o la totalidad de la prestación, deberá solicitar autorización por escrito al Ayuntamiento de Lloret de Mar. En la solicitud deberá establecerse de forma detallada qué tratamientos serán subcontratados y las medidas previstas por parte del PROVEEDOR para garantizar que el tratamiento por parte de la empresa subcontratada esté alineado a los requerimientos del Ayuntamiento de Lloret de Mar. Esta subcontratación deberá ser regulada con un contrato entre el PROVEEDOR y la empresa subcontratada que recoja las mismas obligaciones y compromiso de confidencialidad aplicables al PROVEEDOR.
  - El acceso y tratamiento de datos personales del Ayuntamiento de Lloret de Mar por parte del PROVEEDOR, se considera estrictamente temporal para la prestación contratada, sin que conceda al PROVEEDOR ningún derecho o titularidad sobre los datos tratados. En este sentido deberá devolver o eliminar de forma controlada aquellos soportes utilizados para el tratamiento de datos personales, pudiendo conservar únicamente los datos en caso de que sea necesario para garantizar la protección legal del PROVEEDOR.

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 43 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



- El PROVEEDOR asume la responsabilidad frente al Ayuntamiento de Lloret de Mar para los posibles daños y perjuicios que el Ayuntamiento de Lloret de Mar pueda recibir como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones definidas en el presente documento, incluyendo las posibles sanciones por parte de los Organismos Reguladores del tratamiento de datos personales.
- El PROVEEDOR declara haber sido informado igualmente de que el Ayuntamiento de Lloret de Mar puede registrar y utilizar los datos personales de las personas que intervienen en el marco de la prestación ofrecida al Ayuntamiento. Estos datos personales, de utilización exclusivamente profesional, serán tratados en el marco de la legislación vigente en protección de datos de carácter personal. Estos datos serán conservados después de las finalizaciones del contrato durante un máximo de un año a partir de la finalización de la prestación, salvo las que deban conservar para garantizar el cumplimiento de la legislación y las competencias del Ayuntamiento.

Las obligaciones establecidas en el presente apartado tendrán una duración indefinida y se mantendrán vigentes en caso de que finalice la prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Lloret de Mar y el PROVEEDOR.

## 29. TRIBUNALES COMPETENTES

Dado el carácter exclusivamente administrativo del contrato, todas las cuestiones y divergencias que surjan relativas a la preparación, adjudicación, efectos y extinción del contrato, tendrán que resolverse por la vía administrativa o por la jurisdicción contencioso-administrativa.

## 30. DERECHO APLICABLE

En todo lo que no esté previsto en el presente pliego regirá:

- a) Real decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración pública y para la ejecución del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- b) Decreto ley 5/2021, de 2 de febrero, por el que se aprueban medidas urgentes para la implementación y gestión de los fondos procedentes del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y del fondo REACT-EU para la Administración de la Generalidad de Cataluña y su sector público.

EXP: 14372024000002



- i) Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de recuperación, transformación y resiliencia
- j) Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento del cumplimiento de los logros y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de recuperación, transformación y resiliencia.
- k) Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- l) Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y el Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley 9/2017).
- m) Por lo que respecta a los órganos competentes, Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017.
- n) Supletoriamente, los artículos 111-125 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en lo que no hayan sido derogados por la LCAP.
- o) Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales.
- p) Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- q) Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Desarrollo parcial de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.
- r) Decreto Ley 3/2016, de 31 de mayo, de medidas urgentes en materia de contratación pública.
- s) Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.
- t) Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- u) El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la LMRLC.
- v) Adicionalmente, también se rige por las normas aplicables a los contratos del sector público del ámbito de Cataluña y por la normativa sectorial de aplicación.
- w) Por las restantes normas de Derecho Administrativo, con carácter supletorio.
- x) En defecto de éste último, por las normas de Derecho Privado.

Por otra parte, es necesario aplicar a este contrato el plan de medidas antifraude y anticorrupción – incluido el conflicto de intereses- aprobado por esta entidad.

Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01170950\_2025\_14581352 Fecha  
de impresión: 06/10/2025 09:05:10  
Página 45 de 58

FIRMAS  
1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30

EXP: 14372024000002



<https://www.lloret.cat/ajuntament/pla-de-mesures-antifrau>

En caso de contradicción entre el pliego de cláusulas económico-administrativas y jurídicas y el pliego de prescripciones técnicas, prevalecerá el contenido del primero.

EXP: 14372024000002



## ANEXO I

### PROPOSICIÓN EVALUABLE DE ACUERDO CON CRITERIOS AUTOMÁTICOS

#### a) Proposición económica:

"El Sr./La Sra..... con NIF núm....., en nombre propio / en representación de la empresa ....., en calidad de ..., y según escritura pública autorizada ante Notario ....., en fecha .... y con número de protocolo .../o documento ..., CIF núm. ...., domiciliada en..... dirección de correo electrónico ....., teléfono núm.

*El importe total de ..... euros, sin IVA.*

*El importe máximo de referencia es de 204.470,26 euros, sin IVA*

*Indicamos, de acuerdo con lo que prevé el artículo 215 de la Ley 9/2017 y de acuerdo con las límites establecidos en la cláusula 23 de los pliegos, que tenemos previsto SUBCONTRATAR un importe de ..... (Sin IVA), que corresponde a un \*\*% del importe total del contrato, sin IVA, correspondientes a los trabajos:*

- a) ....% de ..... (tipo servicio) en la empresa ..../ o perfil empresarial*
- b)....% de..... (tipo servicio) a la empresa ..../ o perfil empresarial*

*(Fecha y firma digital)."*

#### b) Declaración relativa a otros posibles criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante la aplicación de fórmulas

##### CE.2.1 Extensión del plazo de garantía

La garantía inicial corresponde a 3 años. Esta garantía incluirá sólo garantía por defecto de fábrica, asegurando que el producto suministrado cumple con las especificaciones y está libre de defectos de fabricación, establecida para proteger contra fallas o problemas que surjan a causa de errores en la fabricación o materiales del producto. Los licitadores tendrán que indicar los años cumplidos de garantía ofrecidos. Por incremento de años adicionales de garantía se obtendrán las siguientes puntuaciones:

Oferta	Marcar con una X
3 años (0 años adicionales al mínimo)	
4 años (1 años adicionales al mínimo)	
5 años (2 años adicionales al mínimo)	

*(Fecha y firma digital)."*

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



## ANEXO II

### Modelo de garantía mediante pignoración de participaciones de fondos de inversión

El señor (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle / en la plaza / en la avenida, código postal, localidad,

PIGNORA a favor de: (órgano administrativo, organismo autónomo o entidad de derecho público) las siguientes participaciones, de las que es titular el pignorante y que se identifican de la siguiente forma:

Número de participación	Identificación del fondos de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV	Entidad gestora	Entidad depositaria	Valor liquidación a la fecha de inscripción	Valor total

En virtud de lo dispuesto (norma/s y artículo/s que impone/en la constitución de esta garantía), para responder de las siguientes obligaciones: (detalle el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada), NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle cantidad de: (en letras y cifras).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las administraciones públicas, sus normas de desarrollo y normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

La entidad gestora del fondo se compromete a mantener a la prenda sobre las participaciones señaladas, ya no reembolsar al partícipe, en ningún caso, el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder a reembolsar las participaciones a favor de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las administraciones públicas restantes al primer requerimiento de los mismos

Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3  
Origen: Administración  
Identificador documento original: ES\_L01170950\_2025\_14581352 Fecha  
de impresión: 06/10/2025 09:05:10  
Página 48 de 58

FIRMAS  
1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30

EXP: 14372024000002



(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s). Con  
mi intervención, el notario, (firma).

El señor..., con DNI..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la  
constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.

(fecha)

(firma)

Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3  
 Origen: Administración  
 Identificador documento original: ES\_L01170950\_2025\_14581352 Fecha  
 de impresión: 06/10/2025 09:05:10  
 Página 49 de 58

**FIRMAS**  
 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30

EXP: 14372024000002

**ANEXO III****Modelo de aval**

La entidad(*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*), NIF, con domicilio(*a efectos de notificaciones y requerimientos*)en la calle / en la plaza / en la avenida, código postal, localidad, y en su nombre(*nombre y apellidos de los apoderados*),con poderes suficientes para obligarlo en este acto, tal y como resulta de la validación de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*), NIF, en virtud de lo dispuesto:(*norma/s y artículo/s que impone/en la constitución de esta garantía*)para responder de las siguientes obligaciones:(*detalle el objeto del contrato o la obligación asumida por el garantizado*),delante de(*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*), por un importe de:(*en letras y cifras*).

La entidad avalista declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos o un órgano equivalente de las restantes administraciones públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las administraciones públicas, sus normas de desarrollo y la normativa reguladora de la Depósito.

Este aval está vigente hasta que(*indicación del órgano de contratación*) quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de contratos de las administraciones públicas y en la legislación complementaria.

(Lugar y fecha)  
 (razón social de la entidad)  
 (firma de los apoderados)

**VALIDACIÓN DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD  
O ABOGACIA DEL ESTADO**

Provincia

Fecha

Número o código

EXP: 14372024000002



## ANEXO IV

### ***Modelo de declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI)***

Expediente: 14312025000016

Contrato: Suministro, instalación, legalización y puesta en servicio de 23 puntos dobles de carga semi-rápida de pared de vehículos eléctricos para 5 aparcamientos públicos de Lloret de Mar

Con el fin de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como contratista/subcontratista, en el indicado expediente de contratación, declara/declaran:

**Primero.** Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea como nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o concesión de subvenciones».
4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
  - «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 1437202400002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 51 de 58	<b>FIRMAS</b> 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».

– «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a que se refiere el artículo 22.2.d).iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de Notarios y Registradores».

**Segundo.**Que, en el momento de la firma de esta declaración ya la luz de la información obrante en su poder, no incurre/n en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Tercero.**Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

**Cuarto.**Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, implicará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI)

EXP: 14372024000002



## ANEXO V

**Modelo declaración responsable de adhesión al plan de medidas antifraude  
del Excmo. Ayuntamiento de Lloret de Mar.**

SR. D<sup>a</sup>. ..... con DNI ..... como Consejero Delegado/Gerente de la entidad ...  
 ..... con NIF ..... y domicilio fiscal en ..... de actuaciones necesarias para la consecución  
 de los objetivos definidos en el C14.I1 del Plan de Recuperación, Transformación y  
 Resiliencia, declara formalmente el compromiso de:

*Facilitar el cumplimiento del plan de medidas antifraude del Excmo. Ayuntamiento de Lloret de Mar relacionado con los sistemas de información, gestión y control del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Excmo. Ayuntamiento de Lloret de Mar, entendiendo que cualquier acción contraria al mismo, será objeto de inicio de un expediente y, en su caso, pondrá en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos mediante el canal habilitado al efecto por este Servicio en la dirección web <http://igaepre>, en la Comunicación 1/2017, de 3 de abril, de dicho Servicio.*

....., XX de ..... de 202X

*Firmado: .....*

*Cargo: .....*

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 1437202400002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 53 de 58	FIRMAS 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

1130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 1437202400002



## ANEXO VI

### Declaración responsable sobre el cumplimiento del principio de no causar perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

Expediente de contratación núm.: 14312025000016

Identificación de la actuación (objeto del contrato que se licita): Suministro, instalación, legalización y puesta en servicio de 23 puntos dobles de carga semi-rápida de pared de vehículos eléctricos para 5 aparcamientos públicos de Lloret de Mar

Componente del Plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) al que pertenece la actividad (según el PRTR): 14

Medida del componente PRTR al que pertenece la actividad indicando, en su caso, la submedida (según el PRTR): Componente 14, Submedida 2, Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Etiquetado climático y medioambiental asignado a la medida (reforma o inversión) o a la submedida del PRTR: 073, con una contribución climática del 100%

Yo, el abajo firmante, [Nombre y apellidos], con DNI [núm. DNI], [en nombre propio / en representación de la entidad .....], con NIF [núm. NIF] en calidad de [cargo], como participante en el procedimiento de adjudicación del contrato indicado, bajo mi responsabilidad, en materia medioambiental **declaro que:**

a) Las actividades que se desarrolle no ocasionen un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales:

- Mitigación del cambio climático.
- Adaptación al cambio climático.
- Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- Economía circular, incluida la prevención y reciclaje de residuos.
- Prevención y control de la contaminación en la atmósfera, el agua o el suelo.
- Protección y restauración de la biodiversidad y ecosistemas.

b) Las actividades se adecuen, en su caso, a las características fijadas para la medida y submedida del componente y reflejadas en el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. (La administración pública debe completar las condiciones que deseé destacar de la medida, según los apartados 3, 6 y 8

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 54 de 58	FIRMAS 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



del documento del componente dentro del Plan de recuperación, transformación y resiliencia).

c) Las actividades que se desarrollen en el proyecto cumplirán con la normativa medioambiental vigente que sea aplicable. (Completar por la AP con la normativa destacada)

Las actividades que se desarrollen no están excluidas para la financiación por el Plan de recuperación, transformación y resiliencia de acuerdo con la Guía técnica sobre la aplicación del principio “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), 21 a la Propuesta de Decisión a la Propuesta de Decisión y resiliencia de España22 y en su anexo.

- Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, a causa del perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.
- Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la ulterior utilización de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el anexo III de la Guía técnica de la Comisión Europea.
- Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las que se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que provocaran no se situaran por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no serán significativamente inferiores a los parámetros de referencia, es necesario facilitar una explicación motivada.
- Compensación de los costes indirectos del RCDE.
- Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradores. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni a las plantas existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape por almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que estas acciones no comporten un aumento de la capacidad

DOCUMENTO Pliego de cláusulas	ÓRGANO SERVICIOS CENTRALES	EXPEDIENTE 14372024000002
Código Seguro de Verificación: 130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3 Origen: Administración Identificador documento original: ES_L01170950_2025_14581352 Fecha de impresión: 06/10/2025 09:05:10 Página 55 de 58	FIRMAS 1.- ESTEFANIA ROBLES GARCIA (TCAT) (ATF TAG medio de Servicios Jurídicos), 24/09/2025 08:30	

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



una prolongación de su vida útil. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.

- Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico. Esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando estas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética o el reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, tales como el compostaje y la digestión anaerobia de bioresiduos, siempre que estas acciones no supongan un aumento de la capacidad de tratamiento. Estos detalles se tendrán que justificar documentalmente para cada planta.
  - Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
- d) Las actividades que se desarrolle no causarán efectos directos sobre el medio ambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales los que puedan materializarse una vez realizada la actividad. Tengo conocimiento de que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en esta declaración da lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.

[Lugar y fecha]

[Firma]

EXP: 14372024000002



## ANEXO VII

### ***Modelo de declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)***

Sr./Sra. ...., DNI ...., como  
 ConsejeroDelegado/Gerente/de la entidad.....  
 ...., con NIF ...., y domicilio  
 fiscal.....

.....beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/subcontratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para el desarrollo de actuaciones necesarias para el desarrollo de actuaciones necesarias para el desarrollo de actuaciones1. declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular las siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recaudar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;*
- ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y otros fondos de la Unión».*

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratadas por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control

EXP: 14372024000002



*relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».*

*Con arreglo al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos mencionados.*

....., XX de ..... de 202X

*Firmado: .....*

*Cargo: .....*

I130d377f-fab0-4b61-8352-d08c37ee0df3ri

EXP: 14372024000002



## ANEXO VIII

**Modelo declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)**

*Sr./Sra....., con DNI ....., como titular del órgano/ Consejero Delegado/Gerente/ de la entidad ...*

*....., con NIF...*

*.....*

*.....en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 14, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda.*

*Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «don no significando arm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a en el marco del Plan mencionado, y manifiesta que no incurre en doble financiación y, si se consta de Estado.*

*....., XX de ..... de 202X*

*Firmado. .....*

*Cargo: .....*